

CIRCULAR No. DEI-DL-SAT-152-2015

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: JESUS OLFREDO OLIVA
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: FORMATO PARA REQUERIMIENTO DE CORRECCION DE CERTIFICADO
DE ORIGEN TLC CANADA-HONDURAS

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Adjunto se remite el formato DEI-SAT-008 para requerimiento de corrección del Certificado de Origen que ampare mercancías bajo el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República de Honduras, lo anterior en base al Artículo 5.3, numeral 1, literal c y el numeral 4 (Las Importaciones) del Memorando de Entendimiento Referente a las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo Cinco del Tratado antes mencionado.

En el momento que se determine en la aduana que el Certificado de Origen es ilegible, defectuoso o no se ha llenado conforme al instructivo de llenado del Certificado de Origen, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Llenar el Formato DEI-SAT-008, entregándole una copia del formato al Agente Aduanero, Importador o Representante Legal del Importador, debiéndole indicar los campos a corregir tal como lo indica el formato adjunto.
2. El Agente Aduanero, Importador o Representante Legal del Importador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento para presentar la corrección del Certificado de Origen.

Una vez que el importador ó su representante presente ante la aduana el certificado de origen corregido, dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento y este cumple con lo establecido en el instructivo de llenado, se debe continuar con el procedimiento de despacho.

En el caso que no se realice la corrección del requerimiento en el formato DEI-SAT-008 ó no se presente en el plazo de diez días hábiles, la administración de aduana deberá proceder a retirar la preferencia arancelaria y aplicar lo que conforme a ley corresponde.

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduana dar fiel cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, y hacerlas del conocimiento mediante firma a todo el personal a su cargo, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente,
JOO/RAJ/MAAC

133
DENUNCIAS
LINEA GRATUITA



DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE INGRESOS
DEI

FORMATO DEI-SAT-008

REQUERIMIENTO DE CORRECCIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE HONDURAS Y CANADÁ

REQUERIMIENTO N° _____

Importador _____

RTN _____ DUA _____

Fecha _____ Proveedor/Productor _____

Factura(s) comercial(es) N° _____

Fecha(s) _____

Descripción mercancía(s) _____

País de procedencia de la mercancía _____

País de Origen de la mercancía _____

País de Adquisición de la mercancía _____

Notificación de errores encontrados _____

Lo anterior en base al Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Canadá en base al Artículo 5.3 (1) (c) y numeral 4 (Las Importaciones) del Memorando de Entendimiento Referente a las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo Cinco, con un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

NOTA: Se debe adjuntar las copias del Certificado incorrecto y factura(s) comercial(s) a esta solicitud.

Dado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20_____

F _____

Administrador de Aduana

F _____

Oficial de Aforo y Despacho

F _____

Importador, Agente Aduanero o Representante Legal

JQIRA/MAAC



Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y CANADÁ REFERENTE
A LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL CAPÍTULO CINCO DEL *TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y CANADÁ*

LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y CANADÁ, en adelante los "Participantes".

DE CONFORMIDAD con el Artículo 5.12 del Capítulo de Procedimientos Aduaneros del *Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y Canadá* suscrito en Ottawa el 5 de noviembre de 2013 (el "Tratado");

DESEANDO establecer Reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración del Capítulo Cinco (Procedimientos Aduaneros) del Tratado;

HAN LLEGADO al siguiente entendimiento:

CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Los Participantes se asegurarán que el Certificado de Origen al que se refiere el Artículo 5.2 del Tratado sea:
 - (a) sustancialmente equivalente al Certificado de Origen establecido en el Anexo I;
 - (b) impreso o en otro medio o formato, siempre y cuando el medio o formato sea aceptado por la autoridad competente del Participante dentro de cuyo territorio se importa la mercancía; y
 - (c) llenado por el exportador de acuerdo con el presente Memorándum de Entendimiento y de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Certificado de Origen establecido en el Anexo I.
2. Los Participantes comprenden que para los efectos del Artículo 5.2(5)(a) del Tratado, un Certificado de Origen podrá ser utilizado para:
 - (a) Un solo embarque de mercancías que resulte en la presentación de una o más declaraciones en la importación de mercancía al territorio de un Participante; o
 - (b) más de un embarque de mercancías que resulte en la presentación de una declaración en la importación de mercancías al territorio de un Participante.

LAS IMPORTACIONES

3. Para los propósitos del Artículo 5.3(1)(a) del Tratado, "Certificado de Origen válido" significa un Certificado de Origen que el exportador de la mercancía en el territorio de un Participante complete de acuerdo con los requisitos establecidos en los párrafos 1 y 2 de este Memorándum de Entendimiento.
4. Los Participantes entienden que, a los efectos del Artículo 5.3(1)(c) del Tratado, cuando la autoridad aduanera del Participante en cuyo territorio se importa la mercancía determina que un Certificado de Origen es ilegible, defectuoso o no se ha completado de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente Memorándum de Entendimiento, el importador dispondrá por lo menos de 10 días para presentar una copia del Certificado de Origen nuevo o corregido conforme a lo solicitado por la autoridad aduanera.
5. Si un importador hace una declaración de origen corregida y paga los aranceles correspondientes, de conformidad con el Artículo 5.3(1)(d) del Tratado, los Participantes no impondrán una sanción de conformidad con el Artículo 5.3(2)(b) del Tratado cuando:
 - (a) en el caso de Canadá, el importador presente una declaración corregida en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que el importador tenga motivos para creer que la declaración es incorrecta; y
 - (b) en el caso de Honduras, un importador presente una declaración de origen corregida antes del inicio de un procedimiento administrativo destinado a corroborar o realizar una verificación o control.
6. Los Participantes entienden que cuando, como resultado de una verificación de origen realizada de conformidad con el Artículo 5.7 del Tratado, la autoridad competente de un Participante determine que una mercancía cubierta por un Certificado de Origen aplicable a múltiples importaciones de mercancías idénticas de acuerdo con el Artículo 5.2(5)(b) del Tratado no reúne las condiciones de una mercancía originaria, ese Certificado de Origen no se puede utilizar para solicitar trato arancelario preferencial para las mercancías idénticas importadas con posterioridad a la fecha en que se emita la resolución escrita prevista en el Artículo 5.7(12) del Tratado.

EXCEPCIONES

7. (a) Los Participantes se asegurarán que la declaración a la que se refiere el Artículo 5.4(a) del Tratado sea sustancialmente equivalente a lo siguiente:

"Certifico que las mercancías mencionadas en esta factura / contrato de venta son originarias conforme a las reglas de origen especificadas para estas mercancías en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y Canadá y que dichas mercancías no han sido objeto de procesamientos ulteriores u otras operaciones de producción fuera de los territorios de la República de Honduras y Canadá".

Firma: _____ Fecha: _____